



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

22D

Decreto Exento: 558.-

Aprueba Comodato que indica.

Puqueldón, 28 de julio 2021.-

VISTOS:

Decreto Exento N° 291 de fecha 21 de abril de 2021 que aprueba acuerdo del Concejo Municipal N°23, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 478 de fecha 30 de junio de 2021 que Delega Firma, Decreto Alcaldicio N°921 de fecha 29 de junio 2021 y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1° APRUEBESE, contrato de comodato de fecha 15 de julio de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Puqueldón y el Club Galvarino Riveros de Lincay", el cual tendrá una duración de 15 años a contar de la fecha del Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHIVASE


Pamela Isabel Agüero Díaz
Secretaria Municipal


José Rodrigo Ojeda Cardenas
Alcalde

JOC/PAD/pam

Distribución:

- Dirección de Control
- Organización
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

A

CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DE LINCAY

En Puqueldón, a 15 de julio de dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, Corporación con personalidad jurídica de Derecho Público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K (69.230.800-K), representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión dos (14.487.665-2), ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, por una parte como "*comodante*", y por la otra como "*comodatario*", **CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DE LINCAY**, organización comunitaria con personalidad jurídica de derecho privado, del giro que su nombre indica, representada por su Presidente don **DAVID FERNANDO MANSILLA MANSILLA**, chileno, soltero, buzo, cédula nacional de identidad número

trece millones ciento setenta mil ciento diecinueve guión cinco (13.170.119-5), ambos domiciliados en Lincay, de la comuna de Puqueldón, los comparecientes mayores de edad, exponen que ha convenido en celebrar el siguiente **Contrato de Comodato**:

PRIMERO: Municipalidad de Puqueldón tiene el **USUFRUCTO vitalicio y gratuito** de un inmueble rural ubicado en Lincay, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, que tiene una superficie de dos coma ochenta y uno (2,81) hectáreas, que se individualiza en el Plano Individual N° diez mil doscientos seis guión dos mil ochocientos ochenta y uno guión S.R. (10206-2882-S.R.) y que deslinda:

NORTE: Héctor Mansilla Pérez, en línea quebrada de seis (6) trazos, separado por cerco;

ESTE: Camino Público de Puqueldón a Lincay;

SUR: Corporación Municipal de Puqueldón a línea quebrada de cinco (5) trazos, Ursula Meier en línea quebrada de dos (2) trazos y Juan Latorre en línea quebrada de ocho (8) trazos separado por cerco.

OESTE: Juan Latorre, en línea quebrada de tres (3) trazos, y Héctor Mansilla Pérez, en línea quebrada de dos (2) trazos, ambos separados por cerco.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil trescientos noventa y dos (1392) número mil cincuenta y cinco (1055) del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil doce (2012), del Conservador de Bienes raíces de Castro. Rol de avalúo número ciento treinta y nueve guión ochenta y cinco (139-85), de la comuna de Puqueldón.

SEGUNDO: Que, por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entrega en comodato al **CLUB DEPORTIVO**

GALVARINO RIVEROS DEL LINCAY, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DEL LINCAY recibe y acepta las dimensiones del terreno detallado en la cláusula primera que antecede y que declara recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado, cualquiera sea la causa de término de comodato.

CUARTO: El CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DE LINCAY se obliga a mantener el inmueble en adecuadas condiciones. Además, se compromete a hacerse cargo de todas las reparaciones menores o mayores, ordinarias o extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumo a las empresas de servicio de utilidad pública.

QUINTO: El CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DEL LINCAY no podrá arrendar, transferir o ceder a cualquier título su derecho a Comodato. Esta causal dará origen al término del Comodato.

SEXTO: El contrato relativo al inmueble singularizado en la cláusula primera, tendrá una duración de 15 años y se otorga a título gratuito, a contar de la fecha del presente contrato, sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, ponerle término al presente contrato, bastando la sola comunicación por carta certificada al domicilio del comodante o comodatario. Lo anterior no dará derecho bajo ningún concepto a indemnización alguna por parte del comodatario o comodante.

SÉPTIMO: Las partes fijan sus domicilios, para estos efectos, en la comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón consta en Decreto Exento número cuatrocientos setenta y uno (471), de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón de fecha 28 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

NOVENO: La resolución que aprueba la elaboración del presente Comodato consta en Acuerdo N°23, emitido por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón de fecha 21 de abril de 2021, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.



JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

DAVID FERNANDO MANSILLA MANSILLA

PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO GALVARINO RIVEROS DE LINCAJ